

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020 2021 00212 00 Verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. “COOMTRANSCOL LTDA.”

Vista la solicitud de fijación de caución a la parte demandante del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, formulada por el apoderado judicial de la parte demandada, y el escrito de renuncia allegado por el Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. “COOMTRANSCOL LTDA”, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, y en cuanto se cumplen los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Con relación a la fijación de caución de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, ésta fue fijada en auto del 15 de octubre de 2021, y prestada por la parte demandante, por lo cual se decretaron en auto del 8 de noviembre de 2021, las medidas cautelares solicitadas (fls 100 a 106).

SEGUNDO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. “COOMTRANSCOL LTDA”, en cuanto se cumplen los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.037 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c4514d90a7f7eb2622e9e58239d3d34aeac03fe1b7ce03272ea84e627e0b8c**

Documento generado en 21/03/2023 06:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>